



"2025. Bicentenario de la Vida Municipal en el Estado de México"

CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS DE COMPETENCIAS PROFESIONALES (PRÁCTICAS DE OBSERVACIÓN, PRÁCTICAS DE EJECUCIÓN DE COMPETENCIAS, SERVICIO SOCIAL, ESTADÍA Y EDUCACIÓN DUAL), QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL AYUNTAMIENTO DE SAN JOSÉ DEL RINCÓN, ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. JAIME MERCADO CHÁVEZ, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, ASISTIDO POR LA LIC. MARÍA OFELIA GABINO RAMÍREZ SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL AYUNTAMIENTO"; Y POR LA OTRA PARTE, EL CENTRO DE BACHILLERATO TECNOLÓGICO No. 1, SAN JOSÉ DEL RINCÓN, REPRESENTADO POR EL MTRO. CARLOS FERNANDO NAVARRETE FIGUEROA, ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA DIRECCIÓN ESCOLAR Y EL MTRO. ÁNGEL CRUZ SALAZAR, PEDAGOGO "A" - VINCULADOR ESCOLAR, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL CBT"; AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DE "EL AYUNTAMIENTO":

I.1. Que el Municipio libre es la base de la división territorial y de organización política del Estado, investido de personalidad jurídica propia, integrado por una comunidad establecida en su territorio, con un gobierno autónomo en su régimen interior y en la administración de su hacienda pública, en términos de lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112 y 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 1º de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

I.2. Que su representante legal, es el C. Jaime Mercado Chávez, Presidente Municipal Constitucional del Municipio de San José del Rincón, el cual tiene facultades y representación para celebrar el presente convenio, en términos de lo establecido en los artículos 48 fracciones IV y XXVI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y demás ordenamientos legales aplicables.

I.3. Que el C. Jaime Mercado Chávez, Presidente Municipal Constitucional de San José del Rincón, quien acredita su personalidad mediante la Constancia de Mayoría de fecha 05 de junio de 2024 expedida por el Instituto Electoral del Estado de México, y cuenta con facultades y representación jurídica para convenir y obligarse en términos de los artículos 128 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 48 fracciones IV y XXVI de La Ley Orgánica Municipal del Estado de México.





I.4 En Sesión Ordinaria de Cabildo del día uno de enero de 2025 quedó instalado formalmente el Ayuntamiento Constitucional del Municipio de San José del Rincón 2025 - 2027, Estado de México, comprendiendo el periodo de esta fecha hasta el día 31 de diciembre de dos mil veintisiete.

I.5 La Lic. María Ofelia Gabino Ramírez en su carácter de Secretario del Ayuntamiento, tiene dentro de sus atribuciones validar con su firma los documentos oficiales emanados del Ayuntamiento o cualquiera de sus miembros, en términos de los artículos 121 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 86, 87 fracción I y 91 fracciones V, VIII, IX, XIII y XIV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, y acredita su personalidad con el nombramiento expedido a su favor por el Presidente Municipal Constitucional de San José del Rincón, para el periodo 2025-2027.

I.6 Que señala como domicilio legal para efectos del presente instrumento, el ubicado en la Presidencia Municipal, calle Guadalupe Victoria No. 12, Colonia Centro, Municipio de San José del Rincón, C.P. 50660, Estado de México.

II. DE "EL CBT":

II.1. Que es una Institución Educativa Pública de Nivel Medio Superior y con la C.C.T 15ECT0154L que oferta la carrera de Técnico en Informática.

II.2. Que la institución educativa tiene domicilio en Loma Bonita Guarda La Lagunita, San José del Rincón, Estado de México.

II.3. Que el Mtro. Carlos Fernando Navarrete Figueroa en suplencia por ausencia del Director Escolar del Centro de Bachillerato Tecnológico No. 1 de San José del Rincón, de acuerdo con el Oficio Núm. 22802001000000L/1647/2024, firmado por el Director General de Educación Media Superior, se encuentra como responsable de la Dirección Escolar.

II.4 Que el Mtro. Ángel Cruz Salazar tiene el cargo de Pedagogo A, también denominado Vinculador Escolar, lo cual se acredita mediante su nombramiento de fecha uno de febrero de dos mil veintiuno y con folio 1138/2021.

II.5. Que las y los estudiantes actualmente están inscritos en los distintos semestres (de primero a sexto semestre) de la carrera de Técnico en Informática en esta institución y por ser alumnos de un Bachillerato Tecnológico, realizan prácticas de competencias profesionales, las cuales se clasifican de la siguiente forma: prácticas de observación (1er semestre), prácticas de ejecución de competencias (2do, 3ro y 4to semestre), servicio social (4to y/o 5to semestre), estadías (6to semestre) y educación dual (de 3ro a 6to semestre), ello en términos de lo dispuesto por los artículos 1, 2 fracción I, 6, 8, 10, 14 y demás relativos aplicables del Reglamento del Servicio Social.





III. DECLARACIÓN CONJUNTA DE “LAS PARTES”:

- a) Que tienen el interés de realizar acciones conjuntas para proporcionar los elementos, para que las y los alumnos de “EL CBT” realicen prácticas de competencias profesionales en las distintas áreas de “EL AYUNTAMIENTO”, identificando fortalezas, debilidades, problemáticas y áreas de oportunidad relacionadas con la carrera de Técnico en Informática.
- b) Que los Planes y Programas de Estudio de Educación Media Superior tienen como propósito que las y los alumnos desarrollen competencias intelectuales, socio-afectivas y comunicativas para que aprendan con independencia y actúen con eficiencia en cuestiones prácticas de la vida cotidiana.
- c) Que las prácticas de competencias profesionales se fundamentan en los programas de los distintos Módulos Profesionales, pertenecientes a los planes reticulares de Bachillerato Tecnológico de la carrera de Técnico en Informática correspondientes al modelo educativo para la educación obligatoria (MEPEO) 2018 y al de la Nueva Escuela Mexicana (NEM) 2023 que se tienen vigentes en esta institución.
- d) Que las prácticas de competencias profesionales están constituidas por las actividades temporales y obligatorias que deberá realizar el estudiante de Bachillerato Tecnológico en una empresa o institución pública o privada, que le permita aplicar, en escenarios reales, las competencias profesionales adquiridas durante su formación.
- e) Que las prácticas de competencias profesionales se desarrollan en cada uno de los distintos semestres, para que los docentes del campo profesional evalúen y acrediten el logro de las competencias de cada módulo, correspondiente a la carrera cursada por el estudiante, cubriendo un mínimo de horas marcadas en cada una de las prácticas.

CLÁUSULAS

PRIMERA.–“EL AYUNTAMIENTO” acuerda colaborar con “EL CBT” para que las y los alumnos las prácticas de competencias profesionales (prácticas de observación, prácticas de ejecución de competencias, servicio social, prácticas de estadía y educación dual) en las instalaciones del mismo y en las áreas dependientes del mismo, en donde identifiquen la adquisición de competencias genéricas, disciplinares y profesionales, para el posterior ejercicio de la carrera técnica, de acuerdo con el perfil de egreso.





SEGUNDA. - Compromisos de “EL AYUNTAMIENTO”

1. Acusar de recibo mediante firma y sello la carta de presentación de cualquiera de las prácticas de competencias profesionales que en su momento se realicen.
2. Expedir a las y los estudiantes una carta de aceptación a las prácticas de competencias profesionales.
3. Otorgar las facilidades para el acceso y desarrollo de actividades en las distintas áreas de la Administración Municipal en las que se realicen prácticas de competencias profesionales.
4. Describir y explicar al alumno(a), las actividades a realizar durante las prácticas de competencias profesionales.
5. Expedir al alumno (a) una carta de término o de liberación al finalizar las prácticas de competencias profesionales.
6. Las prácticas de competencias profesionales, acordadas en el presente instrumento únicamente podrán ser realizadas bajo la modalidad presencial.
7. En caso de ser necesario ofrecer los elementos fundamentales para acatar los semáforos epidemiológicos y las medidas sanitarias para el cuidado de la salud en tiempos de pandemias, como, por ejemplo: uso de cubre bocas, uso de tapetes satirizantes, uso de gel antibacterial, entre otras.
8. Brindar en todo momento respeto, tolerancia y apoyo a los estudiantes durante el desarrollo de las prácticas de competencias profesionales por parte del personal de “EL AYUNTAMIENTO”.

TERCERA. - Compromisos de “EL CBT”

1. Colaborar con “EL AYUNTAMIENTO” y proporcionarle información relevante para la preparación, desarrollo y conclusión satisfactoria de las prácticas de competencias profesionales.
2. Supervisar el desempeño de las y los alumnos en las prácticas de competencias profesionales apoyando en lo que sea necesario a las y los estudiantes durante el desarrollo de las mismas.





3. Designar a las y los docentes de campo profesional para la revisión, supervisión y asesoramiento de las y los estudiantes en las prácticas de competencias profesionales.

4. Las y los estudiantes deberán de cumplir con los elementos fundamentales para acatar los semáforos epidemiológicos y las medidas sanitarias para el cuidado de la salud en tiempos de pandemias, como, por ejemplo: uso de cubre bocas, uso de gel antibacterial, entre otras.

CUARTA. - Compromisos de las y los Alumnos

1. Asistir con puntualidad al desarrollo de las prácticas de competencias profesionales.
2. Portar en condiciones higiénicas el Uniforme Escolar completo.
3. Portar la Credencial Escolar.
4. Observar una conducta respetuosa durante el desarrollo de las prácticas de competencias profesionales.
5. Respetar el Reglamento Escolar de “**EL CBT**”.
6. Respetar los reglamentos internos de “**EL AYUNTAMIENTO**”.
7. Cubrir por su propia cuenta los gastos de transporte y alimentación, en caso de ser necesarios para el desarrollo de las prácticas de competencias profesionales.
8. Identificar la adquisición de las competencias de acuerdo al perfil de egreso.
9. Firmar el registro de asistencia a las prácticas de competencias profesionales en la bitácora correspondiente.
10. Entregar el o los informes correspondientes a las actividades realizadas en las prácticas de competencias profesionales a los docentes responsables y al área de vinculación.
11. Abstenerse de llegar en estado de ebriedad o bajo el influjo de cualquier estupefaciente al desarrollo de sus prácticas de competencias profesionales, en cuyo caso, no le será permitida la entrada a las instalaciones de “**EL AYUNTAMIENTO**”, quien dará aviso inmediato al responsable a fin de que se encargue de reintegrar al estudiante en cuestión a su domicilio.

QUINTA. - El número total de horas que deberán cubrir los estudiantes, durante el periodo que “**EL CBT**” estipule serán las siguientes:

- Prácticas de observación: De 2 a 8 horas (1 solo día)
- Prácticas de ejecución de competencias: 100 horas
- Servicio social: 480 horas
- Estadías: 180 horas
- Educación dual (Duración mínima de 1 año)





7121242097-98
sanjosedelrincon.gob.mx
Calle Guadalupe Victoria, #12,
San José del Rincón Centro,
Méx. C.P. 50660

SEXTA. - El personal de “EL CBT” responsable de la observación y supervisión de las prácticas profesionales son:

- a) El L.I. José Trinidad Miramar Medina, docente de Campo Profesional
- d) La L.I.A.F. Patricia Quintana Ugalde, docente de Campo Profesional
- c) El L.I.A. Jonathan Francisco Bellido, docente de Campo Profesional
- c) El Mtro. Ángel Cruz Salazar, vinculador del CBT
- d) Cualquier otro docente, que tenga relación con las prácticas de competencias profesionales que se vayan a realizar.

SÉPTIMA. - CONFIDENCIALIDAD. Las partes mantendrán estricta confidencialidad respecto a la información personal, técnica o de interés comercial que pudiera desprenderse en este convenio y de las prácticas de competencias profesionales que se realicen.

OCTAVA.- “EL AYUNTAMIENTO” se deslinda de cualquier responsabilidad en caso de accidentes que puedan ocurrir durante el traslado o estancia de las y los alumnos de “EL CBT” durante el desarrollo de las prácticas de competencias profesionales siempre y cuando se respeten los días y horarios estipulados para el desarrollo de las mismas; en cuyo caso se dará aviso de inmediato con el personal responsable de “EL CBT”, quien realizara las acciones necesarias en términos de la seguridad social que proteja al alumno en cuestión.

NOVENA. - Este acuerdo de colaboración no representa un compromiso de trabajo o contratación laboral que sea remunerado por parte de “EL AYUNTAMIENTO” con las y los alumnos.

DÉCIMA. - Este convenio tiene fines estrictamente didácticos.

DÉCIMA PRIMERA. - El presente convenio tiene una vigencia de la fecha de su suscripción al 31 de diciembre del año 2027.

DÉCIMA SEGUNDA. - El presente convenio se podrá dar por terminado, mediante aviso que por escrito y con treinta días naturales de anticipación presente una de las partes a la otra, sin perjuicio de los trabajos que se estén desarrollando a la fecha, mismos que deberán continuarse hasta su total terminación.

DÉCIMA TERCERA. - Cualquier modificación que altere el contenido de este convenio y en especial si se refiere a las actividades derivadas del mismo, deberá formalizarse por escrito, el cual tendrá que ser firmado por ambas partes, en la inteligencia de que el incumplimiento a lo pactado en esta cláusula, traerá como consecuencia que la modificación no surta efecto legal alguno para ninguna de las partes.






DÉCIMA CUARTA. - “LAS PARTES” convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe sin que exista error, dolo, violencia, mala fe o algún vicio que pudiere dañar el objeto del mismo, por lo que toda controversia e interpretación que se derive del mismo respecto a su operación, formalización y cumplimiento será inicialmente resuelta por la vía de la conciliación, a petición de cualquiera de las partes, y por ellas mismas; o por una comisión integrada por igual número de representantes de cada una, la cual emitirá su veredicto en el término improrrogable de treinta días naturales.

DÉCIMA QUINTA. - Para la interpretación y cumplimiento del presente convenio, respecto de las controversias que se presenten y que no se encuentren resueltas satisfactoriamente para alguna de las partes por la vía de la conciliación, manifiestan someterse a la jurisdicción de los tribunales de El Oro; Estado de México, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro o cualquier otra causa.

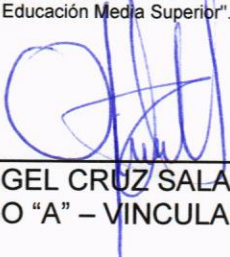
UNA VEZ LEIDO Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU CONTENIDO, ALCANCE Y FUERZA LEGAL DEL PRESENTE CONVENIO, LO RATIFICAN EN TODO SU CONTENIDO, LOS QUE EN EL INTERVIENEN, FIRMADO POR DUPLICADO PARA SU DEBIDA CONSTANCIA AL CALCE Y AL MARGEN, A LOS SEIS DÍAS DEL MES DE FEBRERO DE DOS MIL VEITICINCO.

El presente convenio se firma en San José del Rincón, Estado de México el día 6 de febrero de 2025

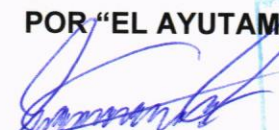
POR “EL CBT”

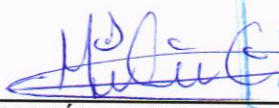

EDUCACIÓN
ZONA BT 011
MTRO. CARLOS FERNANDO NAVARRETE FIGUEROA
C.B.T. No. 1, SAN JOSÉ DEL RINCÓN, SECTOR 0154L

“En suplencia por ausencia del Director Escuela del Centro de Bachillerato Tecnológico No. 1 de San José del Rincón, de acuerdo con el Oficio Núm. 22802001000000L/1647/2024, firmado por el Director General de Educación Media Superior”.


MTRO. ÁNGEL CRUZ SALAZAR
PEDAGOGO “A” – VINCULADOR

POR “EL AYUTAMIENTO”


Presidencia Municipal
C. JAIME MERCADO CHÁVEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE SAN JOSÉ DEL RINCÓN


Secretaría del Ayuntamiento
LIC. MARÍA OFELIA GABINO RAMÍREZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE SAN JOSÉ DEL RINCÓN

